

AL DESPACHO: informando que reposa contestación de SKANDIA S.A y memorial mediante el cual el demandado PORVENIR S.A otorga poder. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete de enero de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

AUTO I

En primera medida se reconocerá a personería procesal para actuar a la persona jurídica denominada LOPEZ Y ASOCIADOS SAS, para que represente los intereses de PORVENIR S.A y a su vez, reconocer personería procesal para actuar a los abogados BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO con T.P 80.593 expedida por el C.S de la J; JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ con T.P 320.663 expedida por el C.S de la J; MARIA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA con T.P 253.784 expedida por el C.S de la J; JESSICA JOHANA ARCHILA JULIO con T.P 268.903 expedida por el C.S de la J; como apoderados judiciales sustitutos de PORVENIR S.A. Todo según lo expuesto en la motivación de este proveído., de acuerdo al poder obrante al plenario y con las advertencias de que trata el art. 75 del CGP.

Conforme a lo anterior, se tendrá se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado PORVENIR S.A del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de noviembre de 2020-#010-, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., contando la pasiva con el término común de 10 días de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

Asimismo, Se tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de noviembre de 2020, a partir de la presentación del escrito de contestación de demanda, esto es, 01 de diciembre de 2020, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

Todo lo anterior por cuanto el trámite de notificación realizado por la activa, no se hizo en debida forma, pues omitió advertir a la parte demandada que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería para actuar a la persona jurídica denominada LOPEZ Y ASOCIADOS SAS, para que represente los intereses de PORVENIR S.A y a su vez, reconocer personería procesal para actuar a los abogados BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO con T.P 80.593 expedida por el C.S de la J; JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ con T.P 320.663 expedida por el C.S de la J; MARIA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA con T.P 253.784 expedida por el C.S de la J; JESSICA JOHANA ARCHILA JULIO con T.P 268.903 expedida por el C.S de la J, como apoderados judiciales sustitutos de PORVENIR S.A, de conformidad con lo expuesto en la motivación., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado PORVENIR S.A del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de noviembre de 2020, a partir de la notificación del presente auto, según lo expuesto en la motiva.

TERCERO. TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de noviembre de 2020, a partir de la presentación del escrito de contestación de demanda, esto es, 01 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la motiva.

CUARTO. En firme este proveído y vencido el término del traslado común y de reforma, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **28 de enero de 2021**

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f6b08426f599aaaf9bcbdb13fc5ecd84828c486e56dd5d7670ffc47c807657

Documento generado en 27/01/2021 12:08:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>